

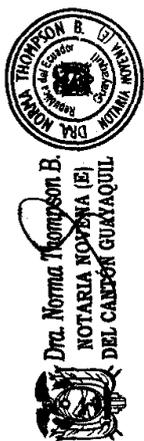


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA COMFAMEDSA
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy **DIECISEIS DE**
9 **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí,
10 **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA**
11 **ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**,
12 comparecen los señores **MAGNI SUSANA ENCALADA**
13 **DUFFER**, de estado civil casada, de profesión
14 Abogada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana;
15 **ANTONIO ALBERTO ENCALADA DUFFER**, de estado
16 civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial y
17 Empresarial, mayor de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana; **MARÍA AUXILIADORA ENCALADA**
19 **DUFFER**, de estado civil casada, de profesión
20 Ingeniera Comercial, debidamente representada por la
21 señora **MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER**,
22 mediante Poder General otorgado ante el Doctor
23 Enrique Gonzaga Tama Notario Interino Décimo Cuarto
24 de Guayaquil de fecha veintidós de marzo del año dos
25 mil once; y **ANTONIO EDMUNDO ENCALADA**
26 **SOTOMAYOR**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
27 Civil, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana. Los



1 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el
2 cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de
3 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
4 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado, me
5 presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En
6 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una que contenga la Constitución de la Compañía
8 COMFAMEDSA S.A. al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
11 su libre voluntad de constituir una compañía: **MAGNI SUSANA**
12 **ENCALADA DUFFER**, mayor de edad, de nacionalidad
13 ecuatoriana y domiciliada en el Cantón Samborondón;
14 **ANTONIO ALBERTO ENCALADA DUFFER**, mayor de edad,
15 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
16 Samborondón; **MARÍA AUXILIADORA ENCALADA**
17 **DUFFER**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
18 domiciliada en el Cantón Samborondón y **ANTONIO**
19 **EDMUNDO ENCALADA SOTOMAYOR**, mayor de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
21 Samborondón. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
22 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
23 como en efecto constituyen, la Compañía que se denomina
24 COMFAMEDSA S.A. mediante el presente acto; y, declaran
25 asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad
26 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
27 contrato.

1 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía COMFAMEDSA S.A.
2 que se constituye mediante la presente escritura pública
3 se registrá por los siguientes estatutos. ESTATUTOS DE LA
4 COMPAÑÍA COMFAMEDSA S.A. **CAPÍTULO PRIMERO:**
5 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**
6 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
7 denomina COMFAMEDSA S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
8 **OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes
9 actividades: **a)** La compraventa, importación, exportación,
10 distribución y comercialización al por mayor y por menor de
11 equipos, materiales y maquinarias de construcción, así como
12 también accesorios y piezas relacionadas con el diseño y
13 acabados de interiores y exteriores de obras civiles; **b)** La
14 importación, exportación, producción, industrialización,
15 envasado, distribución y comercialización al por mayor y por
16 menor de cualquier material relacionado a la industria de la
17 construcción, así como de materias primas para obtenerlos; **c)**
18 La construcción, desarrollo y/o promoción de todo tipo de
19 proyectos de obras civiles, tanto públicas como privadas, en
20 cualquiera de sus etapas, tales como: generación de la idea o
21 proyecto, estudio de factibilidad o viabilidad, planificación y
22 costeo, ejecución, remodelación y/o mantenimiento; **d)**
23 Asesorías y consultorías dentro de los campos de ingeniería
24 civil, administración de empresas, marketing, publicidad,
25 derecho, comercio exterior, recursos humanos, tecnología e
26 informática, redes y telecomunicaciones; así como también
27 capacitaciones empresariales e individuales; **e)** La



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 compraventa, importación, exportación, comercialización al por
2 mayor y por menor y distribución de artículos de ferretería y
3 sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general.
4 Para cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar
5 cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato
6 permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras
7 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país
8 o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**
9 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en
10 el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sin perjuicio de
11 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
12 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
13 previa resolución de la Junta General de Accionistas,
14 adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.
15 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
16 Compañía es de CIEN AÑOS a contarse desde la fecha de
17 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
18 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
19 Resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
20 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**
22 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
23 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (\$1.600.00 USD). La compañía cuenta con un capital
25 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) dividido en OCHOCIENTAS
27 (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una,
2 con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.
3 **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los
4 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
5 nominativos, numerados Del CERO UNO al OCHOCIENTAS
6 acciones, inclusive contendrán las declaraciones prescritas por
7 la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
8 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también
9 certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo
10 constar en los mismos la numeración correspondiente.
11 **ARTÍCULO: SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
12 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada
13 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir
14 el Capital Social de la Compañía y en cada caso de aumento
15 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
16 de las acciones que se emitan, en proporción de las
17 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
18 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su
19 número de orden respectivo. **ARTÍCULO: OCTAVO:**
20 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
21 implica para el accionista el derecho de voto en las
22 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
23 voto. Cuando hubiere varios propietarios de una misma
24 acción, éstos deberán nombrar un representante común
25 para el ejercicio de los derechos que les compete y si
26 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho
27 por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO NOVENO:**



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso
2 de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
3 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
4 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos,
5 previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE**
7 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse representar
8 en las Juntas Generales de Accionistas, mediante simple carta
9 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de
10 poder notarial debidamente conferido. Con excepción del
11 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
12 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
13 capaz puede ser representante de los accionistas.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
15 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
16 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
17 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no
18 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
19 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la
20 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
21 Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO:**

22 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO**
24 **PRIMERO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
25 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La administración de la
26 compañía es competencia directa de su Gerente General
27 designado por la Junta General de Accionistas, misma que

1 como ente autónomo tiene la responsabilidad del gobierno de
2 la compañía. **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas está
6 integrada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
8 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
9 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o
10 no concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS ORDINARIA.-** La Junta General de
13 Accionistas integrada por los accionistas legalmente convocados
14 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
17 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en la
18 Ciudad de Samborondón, con señalamiento del objeto, lugar,
19 día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
20 Presidente de la Compañía o por el Gerente General de la
21 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
22 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación
23 por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
24 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
25 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
26 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
27 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA.**- La Junta General de
3 Accionistas Extraordinaria será convocada por el Presidente
4 o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o
5 cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por
6 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
7 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
8 mayor circulación en la ciudad de Samborondón, con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
10 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
11 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por
12 él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
13 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
14 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
15 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
17 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente
18 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
20 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
21 puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
23 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
24 **EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se
25 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
26 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
27 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron

1 especialmente convocados. **ARTÍCULO DÉCIMO**

2 **SÉPTIMO: QUORUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General
3 de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar
4 en primera convocatoria, si no está representada, por los
5 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
6 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
8 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
9 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que
10 sea el número de accionistas que concurran y el valor de las
11 acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá
12 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la
13 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda
14 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en
16 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
18 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado. En
20 tercera convocatoria la Junta General de Accionistas se
21 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
22 capital que representen, debiendo advertirse así en la
23 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**

24 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
25 excepciones previstas por la Ley, toda resolución o decisión de
26 las Juntas Generales para que tengan validez, serán
27 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se
2 estará a lo que prescribe el Artículo catorce del
3 Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
5 General de Accionistas será presidida por el Presidente de
6 la Compañía y a falta de éste por el accionista que
7 fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
8 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
9 General de la Compañía y en su falta, un Secretario Ad -
10 Hoc, que será nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
13 General: a.- Nombrar y remover al Presidente y al
14 Gerente General de la Compañía, y señalar sus
15 remuneraciones; b.- Orientar y promover los negocios sociales
16 y señalar la política comercial que debe seguir la Compañía, así
17 como dictar sus Reglamentos; c.- Aprobar los proyectos de
18 inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo
19 relacionado con las actividades de la Compañía; d.- Conocer y
20 aprobar el balance general de cuentas y los informes del
21 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; e.-
22 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; f.-
23 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
24 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; g.-
25 Autorizar la contratación de créditos y gravámenes que se
26 requieran para ese objeto, de conformidad con lo dispuesto en
27 estos Estatutos; h.- Resolver acerca de la distribución de los

1. beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
2. líquidas y realizadas; i.- Conocer y resolver sobre los asuntos
3. concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
4. organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
5. consideración; j.- Acordar la disolución anticipada de la
6. Compañía; k.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales
7. en una sola discusión; l.- Resolver acerca del aumento o
8. disminución del capital social; m.- Decidir acerca de la
9. fusión, transformación y liquidación de la Compañía; n.- Fijar
10. remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; o.-
11. Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
12. encomendado a otros organismos o funcionarios y, en general,
13. ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley,
14. los Estatutos y Reglamentos. De cada junta se sentará una
15. acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,
16. foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
17. Presidente y el Secretario actuantes. **TÍTULO TERCERO:**
18. **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**
19. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La representación legal
20. de la compañía le corresponderá a su Gerente General, y en su
21. ausencia, la ejercerá el Presidente de la compañía. **TÍTULO**
22. **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
23. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONDICIONES.-** El
24. Gerente General de la Compañía será accionista o no de la
25. misma, será elegido por la Junta General de Accionistas, y lo
26. será de toda la Compañía. Durará TRES AÑOS en sus funciones
27. y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

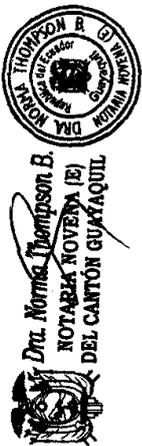


Dra. Norma Thompson Barahona B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
2 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes
3 del Gerente General de la compañía: a.- Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
5 b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
6 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
7 personal de la Compañía e informar sobre el particular a
8 la Junta cuando fuera menester; c.- Subrogar
9 circunstancialmente al Presidente de la Compañía hasta que la
10 Junta General de Accionistas resuelva en cada caso en
11 particular; d.- Estudiar con el Presidente de la Compañía la
12 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar
13 el particular a consideración y aprobación de la Junta General
14 de Accionistas; e.- Vigilar la buena marcha de los negocios
15 sociales; f.- Firmar con el Presidente de la Compañía los títulos
16 de las acciones y certificados provisionales, así como las
17 actas de las sesiones de Junta General de Accionistas en
18 las que actúe; g.- Convocar a sesiones de Junta General de
19 Accionistas, y h.- Nombrar y remover el personal
20 administrativo de la Compañía; así como ejercer todas las
21 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
22 estuviere encomendadas. **TÍTULO QUINTO: DEL**
23 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **CUARTO: CONDICIONES.-** El Presidente de la compañía será
25 accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General
26 de Accionistas, y lo será de toda la compañía. Durará en sus
27 funciones por un período de TRES AÑOS y podrá ser reelegido

1 de forma indefinida. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
2 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA**
3 **COMPAÑÍA.-** a.- Preparar las agendas para las sesiones
4 de la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones
5 de la Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes
6 e intereses de la Compañía cifiéndose a las líneas de
7 política general y a las disposiciones que dicte la Junta General
8 de Accionistas; d.- Subrogar circunstancialmente al Gerente
9 General de la Compañía, hasta que la Junta General de
10 Accionistas resuelva, en cada caso en particular; e.- Celebrar y
11 ejecutar todos los actos de administración interna y
12 autorizar los gastos de la Compañía; f.- Constituir, previa
13 autorización de la Junta General de Accionistas, mandatarios
14 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;
15 g.- Preparar anualmente para la consideración de la Junta
16 General los presupuestos financieros y de gastos para la
17 Compañía; h.- Convocar a sesiones de Junta General; i.- Llevar
18 el libro de registros de acciones y accionistas, y j.- Las
19 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
20 Estatutos y los Reglamentos. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS**
21 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
22 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente
23 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
24 designados por la Junta General, durarán dos años en
25 el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
26 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
27 misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios:
2 a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.- Examinar
3 los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de
4 pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General
5 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes
6 para que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a
7 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir
8 con voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las
9 operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a los
10 administradores y, en general, todas las demás
11 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
12 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A**
14 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
15 deberá ser especial e individualmente convocado a las
16 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
17 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
18 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
19 amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
20 Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**

21 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
22 **FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
23 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y
24 uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
26 líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado
27 los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los

1 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General
2 de Accionistas, si repartirlo entre sus socios, a prorrata del
3 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE**
5 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
6 anticipadamente, en los casos específicamente determinados
7 en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-**
9 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
10 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la
11 Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese
12 desempeñado la Gerencia General de la misma. **ARTÍCULO**

13 **TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE**
14 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la
15 Compañía hubiere concluido el periodo para el cual fueron
16 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
17 del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
18 funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**

19 **TRIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
20 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de
21 ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
22 es suscrito íntegramente de la siguiente manera: **MAGNI**
23 **SUSANA ENCALADA DUFFER**, suscribe por sus propios
24 derechos, **DOSCIENTAS** acciones de un valor nominal de un
25 Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ANTONIO**
26 **ALBERTO ENCALADA DUFFER**, suscribe por sus propios
27 derechos, **DOSCIENTAS** acciones de un valor nominal de un



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, **MARÍA**
2 **AUXILIADORA ENCALADA DUFFER**, suscribe por sus
3 propios derechos, **DOSCIENTAS** acciones de un valor nominal
4 de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y
5 **ANTONIO EDMUNDO ENCALADA SOTOMAYOR**, suscribe
6 por sus propios derechos, **DOSCIENTAS** acciones de un valor
7 nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada
8 una. El pago de cada una de las acciones es hecho en
9 numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal,
10 según consta del certificado bancario de la cuenta de
11 integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo
12 será pagado en dos años. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se
13 autoriza expresamente a la Abogada Magni Encalada Duffer
14 para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos
15 que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal
16 de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública
17 en el Registro Mercantil. Agregue usted, señor Notario, las
18 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
19 esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Abogada.**
20 **Magni Encalada Duffer, Matrícula número Doce mil**
21 **novecientos uno del Foro de Abogados-Consejo de la**
22 **Judicatura.** En consecuencia los comparecientes se ratifican
23 en el contenido de la presente, la misma que queda elevada a
24 Escritura Pública para que surta sus efectos legales
25 consiguientes. Léida que fue íntegramente a los
26 comparecientes éstos la aprueban, suscriben y firman en
27 unidad de acto conmigo La Notaria de todo lo cual **Doy Fe.-**

DEPOSITO A PLAZO No. 281566748
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONFAMEDSA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ENCALADA SOTOMAYOR ANTONIO EDMUNDO Id No. 0902214220		\$ 50.00
ENCALADA DUFFER ANTONIO ALBERTO Id No. 0915864102		\$ 50.00
ENCALADA DUFFER MAGNI SUSANA Id No. 0915864094		\$ 50.00
ENCALADA DUFFER MARIA AUXILIADORA Id No. 0915864086		\$ 50.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2012-07-09

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

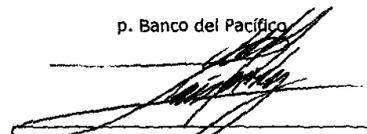
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

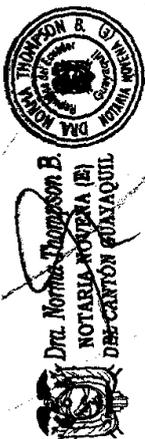
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-06-08

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
martinez guevara luis gustavo BANCO DEL PACIFICO S.A.
AGENCIA ENTRERERIOS

No. 006058



**INTEGRACION DE CAPITAL
COMFAMEDSA S.A.**

ENCALADA SOTOMAYOR ANTONIO EDMUNDO	\$ 50.00
ENCALADA DUFFER ANTONIO ALBERTO	\$ 50.00
ENCALADA DUFFER MAGNI SUSANA	\$ 50.00
ENCALADA DUFFER MARIA AUXILIADORA	\$ 50.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
-------	-----	-----------

BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PACIFICO S.A.
AGENCIA ENTRERÍOS

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7445071
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENCALADA DUFFER MAGNI SUSANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2012 2:36:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTCION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMFAMEDSA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2012

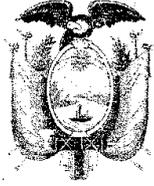
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS DE NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PODER ESPECIAL

Otorgada por LA SEÑORITA MARIA AUXILIADORA ENCALADA DUFFER

a favor de LA SEÑORA MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

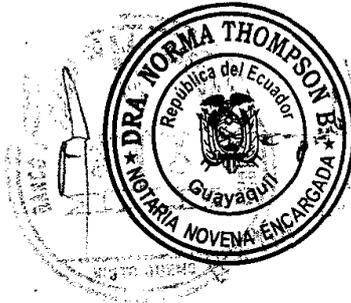


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTON GUAYAQUIL

Protocolo del año 2011 No.

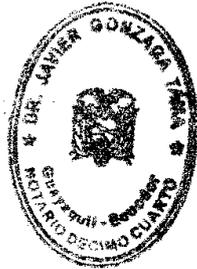
DR. JAVIER GONZAGA TAMA
NOTARIO - INTERINO

GUAYAQUIL, 17 de Agosto de 2012



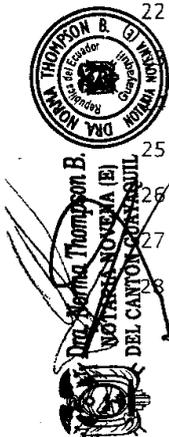
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SEÑORITA MARÍA AUXILIADORA
ENCALADA DUFFER A FAVOR DE LA
SEÑORA MAGNI SUSANA ENCALADA
DUFFER.-----



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, el día martes veintidós de marzo del dos mil once, ante mí, Doctor
13 Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón
14 Guayaquil, comparece la señorita **MARÍA AUXILIADORA ENCALADA**
15 **DUFFER**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado
16 civil soltera, ejecutiva.- La compareciente es mayor de edad, nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil, capaz para
18 obligarse y contratar, a quién por presentarme su documento de identidad
19 personal de conocer, doy fe.- Bien instruido del objeto, naturaleza y resultados
20 de esta Escritura de Poder General, a la que procede por sus propios derechos
21 y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó la minuta del
22 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo sirvase insertar y autorizar una en la que consta el Poder Especial,
cuanto en derecho se requiere, que yo, **MARIA AUXILIADORA ENCALADA**
25 **DUFFER**, mayor de edad, de estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana,
26 residente en esta ciudad de Guayaquil, por mis propios derechos y portador
27 de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, cinco, ocho, seis, cuatro,
28 cero, ocho, seis, otorgo a favor de la señora **MAGNI SUSANA ENCALADA**



PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITÁ MARÍA AUXILIADORA ENCALADA DUFFER A FAVOR DE LA SEÑORA MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER.-

1 **DUFFER**, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de
2 Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía cero,
3 nueve, uno, cinco, ocho, seis, cuatro, cero, nueve, cuatro, para que a mi
4 nombre y por mis derechos, pueda ejecutar y realizar los siguientes actos con
5 plenitud de competencia, atribuciones y facultades, con libertad de fijar pactos,
6 cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la
7 mandataria ostente la plena representación del mandante sin traba alguna.-
8 **UNO.-** Para que pueda en su nombre y representación comparecer ante
9 cualquier entidad, institución, autoridad judicial, administrativa, pública,
10 semipública o privada del Ecuador, presente petitorios, solicitudes, celebre
11 contrato, firme documentos, recibos, y finiquitos. **DOS.-** Para que pueda
12 comparecer ante las oficinas administrativas de las Compañía Johnson
13 Johnson del Ecuador S.A. y Colgate Palmolive del Ecuador S.A. y retire
14 cualquier valor que sea en beneficio de la mandante, como utilidades, etc.
15 **TRES.-** Queda facultada la mandataria para que pueda comparecer en la
16 oficina correspondiente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y pueda
17 efectuar diligencia como solicitar claves a nombre de la mandante, solicitar y
18 retirar fondos de los valores de Cesantía, Fondos de Reserva o cualquier otro
19 derecho que le corresponda a la Poderdante como afiliada a dicha institución
20 aseguradora. **CUATRO.-** Para que comparezca ante cualquier entidad bancaria
21 y financiera del país, pueda efectuar a nombre de la mandante, transferencia,
22 giros y cualquier transacción comercial ya sea en cuenta corriente, ahorros,
23 inversiones que estén registradas a nombre del mandante. **QUINTA.-** La
24 Mandataria podrá también delegar el presente Poder General en todo o en
25 parte y revocar tales delegaciones. **SEXTA.-** En general, salvo las
26 prohibiciones establecidas en el presente poder, podrá celebrar todos los actos
27 y contratos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del Poder General.
28 **SÉPTIMA.-** Agregue usted señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA MARÍA AUXILIADORA ENCALADA DUFFER A FAVOR DE LA SEÑORA MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER.-



1 perfecta validez y eficacia del presente Poder General.- Hasta aquí la minuta
2 que se halla firmada por el Abogado Emilio Servigón Santos con matrícula
3 profesional numero mil setecientos diecisiete del Colegio de Abogados del
4 Guayas.- En consecuencia la otorgante se afirma y ratifica en el contenido de la
5 minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que
6 surta los efectos legales.- Leída que fue de principio a fin y en alta voz, por mi
7 el Notario a la compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus
8 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

f). MARÍA AUXILIADORA ENCALADA DUFFER
C.C.: 091586408-6

EL NOTARIO

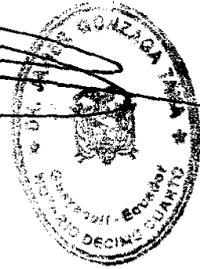
SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, el mismo que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.-



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

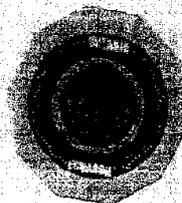




DOY FE.- Que las fotocopias precedentes que constan de dos fojas útiles son iguales a la matriz que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo y corresponde a la escritura de Poder Especial que otorgan la señorita **MARIA AUXILIADORA ENCALADA DUFFER**, a favor de la señora **MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER**, de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, y revisado el archivo a mi cargo no aparece que este poder haya sido revocado hasta la presente fecha - **Guayaquil, Agosto 17 del 2012**

[Handwritten signature]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAVA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO



1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMFAMEDSA S.A.-----

3
4
5 **MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER**

6 **C.C. # 091586409-4 C.V. # 037-0005**

7
8
9 **ANTONIO ALBERTO ENCALADA DUFFER**

10 **C.C. # 091586410-2 C.V. # 069-0004**

11
12
13 **p. MARÍA AUXILIADORA ENCALADA DUFFER**

14
15
16 **MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER**

17 **C.C. # 091586409-4 C.V. # 037-0005**

18
19
20 **ANTONIO EDMUNDO ENCALADA SOTOMAYOR**

21 **C.C. # 090221422-0 C.V. # 071-0004**

22
23
24 **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**
25 **NOTARIA NOVENA ENCARGA DE GUAYAQUIL**

26
27
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: En esta fecha y al margen de la matriz de fecha DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, que contiene la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMFAMEDSA S.A. otorgada ante la DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA - NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN SC.JJ.DJC.G.12.0006149 EN LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMFAMEDSA S.A., Aprobación Suscrita por el ABOGADO EFREN ROCA SOSA - ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, el diez de octubre del dos mil doce.- DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-

Guayaquil, quince de octubre del 2012.

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA

NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

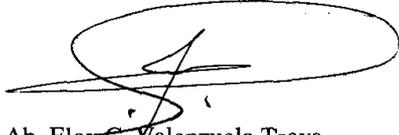
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 5235

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 12 de fojas 5516 a 5534 con el número de inscripción 800 celebrado entre: ([COMPAÑIA COMFAMEDSA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0006149] de fecha [Diez de Octubre de Dos Mil Doce].

Registrador de la Propiedad y Mercantil
[Firma]
Econ. Néstor E. Fernández


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0030442

20 DIC 2012

Guayaquil,

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONFAMEDSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL